pruebas selectivas. La comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Santander, 29 de mayo de 2008. El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis María Truan Silva.

### **FUNDACIÓN «MARQUÉS DE VALDECILLA»**

Acuerdo de 29 de mayo de 2008 del Patronato de la Fundación por la que se convoca pruebas de selección de personal.

La Fundación Marqués de Valdecilla es una entidad de titularidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, regulada en el título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y que se rige por la citada Ley y sus Estatutos aprobados por Decreto 9/1998 de 9 de febrero.

Por Acuerdo del Patronato de de fecha 30 de octubre de 2007 se autorizó la firma del convenio por el que la Conseiería de Sanidad encomienda a la Fundación Marqués de Valdecilla la gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama que se desarrolla en el marco de la titularidad de competencia de la Dirección General de Salud Pública. Este convenio se está ejecutando desde el 1 de enero de 2008 y tiene una duración de un año. Desde dicha fecha se está ejecutando satisfactoriamente. Sin embargo la intensificación de la actividad exige incorporar nuevos refuerzos estables al programa lo que exige la realización de nuevas pruebas selectivas. De esta forma por Acuerdo de Patronato de fecha 29 de mayo de 2008 se acepta la petición de la Dirección General de Salud Pública de incrementar los recursos humanos de este proyecto singular.

En cuanto a esa contratación de personal laboral y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 97.1 de la citada Ley y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, i) de los Estatutos de la Fundación, se hace público que las condiciones de la incorporación se ajustan a las siguientes:

## **BASES**

- 1. Centro de actividad en la Fundación: Unidad para la ejecución del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de la Comunidad Autónoma de Cantabria creada por Acuerdo del Patronato de la Fundación de 30 de octubre de 2007.
- 2. Categoría: Auxiliar de Apoyo Administrativo (D-3 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio del Gobierno de Cantabria (BOC número 217, de 10 de noviembre de 2004), aplicable transitoriamente por adhesión de esta Fundación.
  - 3. Número de plazas: Una.
- 4. Duración: Desde el 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2008. Sujeto al artículo 15.1.a del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo. El servicio determinado es la ejecución material del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte de la Fundación. El contrato temporal podrá ser prorrogado en los mismos supuestos y términos en que se prorrogue la encomienda de gestión conforme a la cláusula sexta del Convenio.
- 5. Financiación: Mediante transferencia por parte de la Consejería de Sanidad.
  - Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

- 7. Funciones a desarrollar: En la unidad central de gestión tendrá encomendado el manejo del programa informático, manejo de citas, resultados e informes, la cobertura del servicio de atención telefónica y el manejo del programa "cita activa". En las unidades de exploración mamográfica recibirá a la mujer atendiendo las primeras necesidades informativas, recogerá los datos comprobando los de identificación de la mujer (nombre, apellidos, domicilio, edad, etc.) en su ficha informática y completará los datos de identificación que no figuren (DNI, CIAS, teléfono, etc.) en la ficha informática de la mujer.
- 8. Requisitos básicos: Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que se convocan a provisión. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En todo caso es necesario no haber sido objeto de despido disciplinario en la Fundación Marqués de Valdecilla y no haber sido excluido de otros procedimientos selectivos de la Fundación por falseamiento de datos.
- 9. Tratamiento de los no nacionales: Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a estas plazas. También podrán acceder, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán acceder las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en este apartado. Finalmente los extranjeros con residencia legal en España también pueden participar en esta convocatoria.
- 10. Titulación específica: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - 11. Período de prueba: Tres meses.
- 12. Incompatibilidades: El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.
  - 13. Procedimiento de selección:
  - 13.1 Presentación de solicitudes por lo interesados.
- 13.1.1. Formato: la solicitud, dirigida a la Gerencia de la Fundación, se hará en el modelo normalizado que estará a disposición de los concursantes en el registro de la

Fundación Marqués de Valdecilla (Avenida Valdecilla s/n, edificio Enfermería 5ª planta de la ciudad de Santander), y en la web que a disposición de los ciudadanos tiene la Fundación (http://www.fmdv.org) en el apartado concursos y ofertas de empleo.

- 13.1.2. Plazo: 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se prorroga hasta el siguiente día hábil.
- 13.1.3 Lugar: Exclusivamente de dos formas, bien en el registro de la Fundación Marqués de Valdecilla (Avenida Valdecilla s/n, edificio Enfermería 5ª planta de la ciudad de Santander) bien utilizando cualquier servicio de envío postal certificado de acuerdo a la Ley 24/1998 del Servicio Postal Universal y su reglamento de desarrollo. Esta segunda forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la Fundación mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.
  - 13.1.4 Documentación a acompañar con la solicitud:
- Copia de la solicitud firmada por el aspirante que supone la aceptación de las bases de la convocatoria,
- Declaración responsable de cumplir todos los requisitos de la convocatoria,
- Fotocopia del título y demás documentación que soporte los méritos a valorar en la convocatoria,
  - · Fotocopia del DNI en vigor,
- Dirección actualizada, teléfono, correo electrónico sin perjuicio de cualquier otro medio que permita contactar a la Fundación con el aspirante.
- «Currículum vitae» en el que se hagan constar con la debida claridad los meritos que serán valorados en la fase de concurso.
- 13.2. Comisión de selección: actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará compuesta:
- Presidente: El Director del Banco de Sangre de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Dos vocales a designar por la Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Secretario: Será designado por la Gerencia de la Fundación entre su personal con categoría igual o superior a la convocada y actuará como secretario con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la comisión será publicada a través de la página web y en los tablones de la Fundación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público el listado de admitidos y excluidos frente al que se podrá alegar en un plazo de cinco días mediante escrito motivado presentado en el registro de la Fundación.

- 13.3. Desarrollo del proceso.
- 13.3.1. Fase de concurso. La fase concurso consistirá en la valoración de los méritos al último día de la presentación de instancias otorgando un máximo de 10 puntos conforme al siguiente baremo:
- a. Experiencia en trabajo administrativo en Programas de detección precoz de cáncer de mama (0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos).
- b. Experiencia en manejo de programas informáticos de detección precoz de cáncer de mama (0.03 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos).
- c. Experiencia en servicio de atención telefónica en programas preventivos de salud (0.03 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos).
- d. Experiencia en manejo de archivos mamográficos (0.03 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos).
- e. Formación en materia de cáncer de mama (hasta un máximo de 1 punto): cursos de hasta 20 horas: 0,2 puntos por curso; cursos de 31 a 60 horas: 0,3 puntos por curso; cursos de más de 60 horas: 0,5 puntos por curso.
  - 13.3.2. Prueba de oposición.

Se realizará una entrevista personal en la que se valorará la adecuación del aspirante al perfil de trabajo necesario para las actividades previstas. Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

13.4. Publicidad. Los resultados de las diferentes fases así como todas las convocatorias relacionadas con los procesos de selección se harán públicas mediante anuncio en el tablón de la Fundación y a través de la página web.

### 14. Propuesta de contratación.

La comisión de selección una vez terminado el proceso formulará la propuesta de contratación a la Gerencia que una vez comprobado que el procedimiento se ha ajustado a la convocatoria procederá, previa autorización del Presidente del Patronato de la propuesta, a la formalización del contrato laboral correspondiente dando cuenta del resultado al Patronato y publicándose en la web y en el tablón de anuncios de la Fundación.

Antes de la formalización del contrato el candidato deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y de los que ya ha hecho declaración responsable de posesión.

- 15. Formación de listas de uso ulterior. La comisión de selección podrá proponer a la Gerencia para su aprobación por el Patronato la consideración de una lista de candidatos de contratación inmediata para eventos de duración limitada en el tiempo, exclusivamente para este programa, ordenada por la puntuación obtenida en este proceso.
- 16. Documentos. La documentación que no sea básica de los participantes podrá ser retirada por los interesados en la sede de la Fundación Marqués de Valdecilla, durante tres meses contados desde la publicación en los tablones de anuncios de la autorización del Presidente del Patronato que pone fin al proceso selectivo. Transcurrido ese plazo la documentación podrá ser destruida.
- 17. Norma final. Corresponden a la comisión de selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. La comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Santander, 29 de mayo de 2008. El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis Margara Truan Silva.

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 11 de junio de 2008 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, por el procedimiento de urgencia.

# CONCURSO NÚMERO 21 AS /2007-08

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes: